

**RECHAZA SOLICITUD DE PERMISO DE
EDIFICACIÓN ING DOM N° 476 DE FECHA
31.01.2020**

**UBICACIÓN:
URUGUAY N° 3134**

RESOLUCIÓN N° 1820/ E-147 /2020

RECOLETA, 13 AGO. 2020

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado, en su Artículo 3°.

CONSIDERANDO:

1. ING DOM N° 476 de fecha 31.01.2020 que ha solicitado aprobación de *Permiso de Edificación* para la propiedad ubicada en calle **URUGUAY N° 3134** con destino **ACTIVIDAD PRODUCTIVA CON BODEGA COMPLEMENTARIA TIPO 2.**
2. ORD N° 1820/154/2020 de fecha 04.03.2020 que comunica Acta de Observaciones.
3. ING DOM DIGITAL de fecha 04.08.2020, que ingresa documentos tendientes a la subsanación de observaciones.
4. Que del análisis de la respuesta a observaciones se mantienen pendientes de respuesta las observaciones:
 - a) **Observación N° 16:** Documento de especificaciones técnicas ingresadas informan proyecto de Habilitación de sucursal bancaria, lo cual difiere con destino de Actividad Productiva con Bodega Complementaria tipo 2 (Galpón) informado en Permiso de Edificación en trámite, informes del arquitecto, y planimetría adjunta.
 - b) **Observación N° 32:** Se adjunta Certificado de Calificación Inofensiva el cual indica que la solicitud fue rechazada, y por tanto se incumple con la condición de emplazamiento de uso de suelo.
 - c) **Observación N° 36:** El uso de suelo de la propuesta no cumple con los autorizados para la zonificación donde se emplaza el proyecto.
5. Lo establecido en ORD N°4499 de fecha 29.09.2014 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en el cual se señala que la respuesta de las observaciones debe efectuarse en **un solo acto administrativo.**
6. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de permiso de edificación **ING DOM N° 476** de fecha 31.01.2020 que ha solicitado aprobación de *Permiso de Edificación* para la propiedad ubicada en calle **URUGUAY N° 3134** con destino **ACTIVIDAD PRODUCTIVA CON BODEGA COMPLEMENTARIA TIPO 2**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente ING DOM N° 476 de fecha 31.01.2020, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.
4. **DISPONGASE** de los antecedentes del ING DOM N° 476 de fecha 31.01.2020, junto con copia de la presente resolución en Oficina de Partes de ésta Dirección de Obras Municipales para su retiro.

Anótese, comuníquese y archívese.




ALFREDO PARRA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

MEI/FSH/fsh_05.08.2020

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación
- Expediente
- **Sr. Pablo Rivera Onetto**
Propietario –Uruguay N°3134, Recoleta.
- **Sr. Gustavo Rioseco Martinez**
Arquitecto Patrocinante – Pedro Fontova N°6426/164, Huechuraba.

I.D.Doc:

1698485